



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA
Dirección Técnica de Revisión Legislativa

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
20 de septiembre de 2020

DETEREL: 948/2021.

A la : Comisión Permanente de **Asuntos Agropecuarios y Agroindustriales.**

Vía : **Licda. Rosemary Cedeño Nieves**
Coordinadora de Comisiones Permanentes.

Cc : **Lic. José Carrasco Estévez**
Secretario General Legislativo.

De : **Welnel D. Félix F.**
Director Departamento Técnico de Revisión Legislativa

Asunto : Opinión sobre el proyecto de "RESOLUCIÓN SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUÍS RODOLFO ABINADER CORONA, LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE CACAO EN EL MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL".

Ref. : Oficio núm. 000002366, Ex. 00979-2021-SLO-SE.

En atención a su comunicación de referencia, en la que nos solicita realizar el correspondiente estudio y remitir la opinión sobre el proyecto de resolución indicado en el asunto. Después de analizar dicho proyecto, tenemos a bien expresarle lo siguiente:

Esta iniciativa fue presentada por el señor **Franklin Alberto Rodríguez Garabitos**, Senador de la República, por la provincia de **San Cristóbal**.

1. La resolución establece:

RESOLUCIÓN SOLICITA AL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, LUÍS RODOLFO ABINADER CORONA, LA INSTALACIÓN DE UNA PLANTA PROCESADORA DE CACAO EN EL MUNICIPIO DE VILLA ALTAGRACIA, PROVINCIA SAN CRISTÓBAL.

Considerando primero: Que la agroindustria permite transformar un recurso o producto natural agrícola, en este caso el cacao, en un producto industrializado con manufactura, el cual adquiere un valor agregado superior en beneficio de los productores, proporcionando a su vez mayor variedad de productos agroalimentarios para las sociedades;

Considerando segundo: Que el municipio de Villa Altagracia, con una población de cerca de 100,000 personas y una superficie de 426.2 km², destina actualmente más de 60,000 hectáreas a la producción de cacao, cuyos productores, sin embargo, no cuentan con los

recursos para la construcción y puesta en funcionamiento de una procesadora de cacao, que les permita aprovechar sus derivados y agregar valor a este producto;

tercero: Que por medio del procesamiento industrial del cacao, en el cual las semillas pasen por una etapa inicial de fermentación y otra de secado, se puede dar lugar a un proceso de transformación, para conseguir los diferentes subproductos demandados, tanto por la industria de alimentos, como por la farmacéutica y estética;

Considerando cuarto: Que la posibilidad de poder aprovechar los subproductos o derivados del cacao, a través del proceso de fermentación y transformación de las semillas, permitirá a los villaaltagracianos producir comestibles tan variados como el cacao en polvo, chocolate negro, chocolate con leche, chocolate de cobertura, chocolates rellenos, chocolate blanco, cáscara para Infusiones, manteca de cacao, licor de cacao, entre otros;

Considerando quinto: Que la instalación de una procesadora de cacao, dotada de una maquinaria para chocolatería, utensilios y técnicas profesionales, aportaría una importante fuente de empleo, beneficiando a uno de los municipios más afectados por la falta de oportunidades y el desempleo entre la población en edad productiva;

Vista: La Constitución de la República Dominicana;

Visto: El Reglamento interno del Senado de la República.

Resuelve:

Primero: Solicitar al presidente de la República, Luís Rodolfo Abinader Corona, la instalación de una planta procesadora de cacao en el municipio de Villa Altagracia, Provincia San Cristóbal.

Segundo: Comunicar esta Resolución a la Presidencia de la República para los fines correspondientes.

Análisis Constitucional, legal y de técnicas legislativas

2. Después de analizar el proyecto de resolución en cuanto a los aspectos constitucional, legal, lingüístico y de las técnicas legislativas, observamos lo siguiente:

2.1. Los considerandos del proyecto resolutorio deben ser readequados, debido a que estos inician por la base jurídica y la forma correcta es, conforme a las técnicas legislativas, iniciar por el planteamiento del problema y luego la base jurídica; además observamos que los considerandos de esta resolución deben ser revisados en su contenido, desechando los superfluos, concentrando los temas y subtemas y desarrollándolos de forma comunicativa. Por lo que recomendamos la siguiente redacción alterna completa:

Resolución que solicita al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la instalación de una planta procesadora de cacao en el municipio de Villa Altagracia, provincia de San Cristóbal

Considerando primero: Que el municipio de Villa Altagracia, en la provincia de San Cristóbal, con una extensión territorial de cuatrocientos veinte y seis punto dos (426.2) kilómetros cuadrados y una población estimada, a la fecha, de noventa y cuatro mil cuatrocientos veintinueve (94,429) habitantes, según los datos arrojados por el IX Censo Nacional de Población y Vivienda del 2010, destina en la actualidad más de sesenta mil (60,000) hectáreas a la producción de cacao;

Considerando segundo: Que los productores del municipio de Villa Altagracia no cuentan con los recursos para la construcción y puesta en funcionamiento de una planta procesadora que les permita aprovechar los derivados del cacao y agregar valor a este producto;

Considerando cuarto: Que la posibilidad de poder aprovechar los subproductos o derivados del cacao, a través de su industrialización, permitirá a los habitantes del municipio producir comestibles tan variados como el cacao en polvo, chocolate negro, chocolate con leche, chocolate de cobertura, chocolates rellenos, chocolate blanco, cáscara para Infusiones, manteca de cacao, licor de cacao, entre otros;

Considerando quinto: Que la instalación de una procesadora de cacao, dotada de una maquinaria para chocolatería, utensilios y técnicas profesionales, aportaría una importante fuente de empleo, beneficiando a uno de los municipios más afectados por la falta de oportunidades y el desempleo entre la población en edad productiva, como lo es el de Villa Altagracia;

Considerando sexto: Que la agroindustria permite transformar un recurso o producto natural agrícola, en este caso el cacao, en un producto industrializado con manufactura, el cual adquiere un valor agregado superior, lo que se traduce en beneficio de los productores de las comunidades donde se instala;

Considerando séptimo: Que es deber del Senado de la República, en su función de representación, coadyuvar con el desarrollo económico de las comunidades del país y que impulse su transformación social.



RESUELVE:

Primero: Solicitar al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, que incluya en el Presupuesto General del Estado para el año 2022, la instalación de una planta procesadora de cacao en el municipio de Villa Altagracia, que impulse la producción de derivados del cacao y cree fuentes de empleos y riquezas para los habitantes de la provincia de San Cristóbal.

Segundo: Comunicar esta resolución al Presidente de la República, Luis Rodolfo Abinader Corona, para los fines correspondientes.

Atentamente:

Welnel D. Félix F.
Director